CONTRATO Nº 24/2013

"HABILITACION DE CAMINO EN EL Bº SANTO DOMINGO"

Entre la Municipalidad de Itakyry, domiciliada en la Ciudad de Itakyry, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Sr. **Intendente Municipal Hugo Bernardino Barreto V.**, y la **Secretaria General Secretaria General la Sra. Hilda Erotida Galeano**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **SAN JORGE Deposito de Materiales y Construcción de obras** con **RUC Nº 3.413.420-4** del **Sr. Jorge Daniel Romero Orue**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes para la HABILITACION DE CAMINO EN EL Bº SANTO DOMINGO y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.

(c) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica.

(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;

(e) El desglose y los análisis de los precios unitarios.

(f) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520-30-11, objeto del gasto específico CONSTRUCCIONES, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad para el ejercicio financiero 2.013, hasta la suma de **Gs. 40.985.000 (Guaraníes cuarenta millones novecientos ochenta y cinco mil).**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Contratación Directa N° 13/2013, convocado por la Municipalidad de Itakyry, según resolución Nº 1237/13. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1334/13.-

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad SECRETARIA

San Jorge Deposito de Materiales y Construcción de Obras RUC 3413420-4 Cap. Bivio Norte esq. Cnel. Duarte email.:sanjorgeconstrucciones@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY INTENDENCIA

VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 90 (NOVENTA) días.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El importe total a pagar por las obras, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación será de **Gs. 40.985.000 (Guaraníes cuarenta millones novecientos ochenta y cinco mil).**

Item	CODIGO CATALOGO	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (Con IVA)	Precio Total (IVA)
1	72131701-016	HABILITACION DE CAMINO	GL.	1		
1.1		Desbroce de terreno, h= 30 cm, (topadora, motoniveladora), ancho total de 7 mts, incluye destronque., L=215 mt	M2	1.500,00	13.990	20.985.000
1.2		Carga de tierra arcilla roja compactada, ancho =5 m, largo= 60 ml, altura variable de 1,0 a 1,5 m	M3	400,00	24.500	9.800.000
1.3		Cuneteado lateral de camino, largo = 307 ml x ambos lados, profundidad= 1,3 mt . Ancho=1,0 m	M3	400,00	25.500	10.200.000
Total					**Gs**	**40.985.000**

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El Plazo de ejecución de la obra es de 60 (sesenta) días.

El Plazo para la RECEPCION PROVISORIA queda establecido en 60 (sesenta) días contados a partir de la Orden de Inicio emitida por la Institución Municipalidad.

El Plazo para la RECEPCION DEFINITIVA es de 15 (quince) días posteriores a la RECEPCION PROVISORIA.

7. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta.

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

A la firma del Contrato, en carácter de anticipo financiero, la suma de **Gs. 18.443.250 (Guaraníes dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta)** correspondiente al 45% (cuarenta y cinco por ciento) del monto total de este contrato, a ser descontado de las Certificaciones de Obra.

El saldo será pagado sobre la base de Certificaciones conforme al avance de la obra aprobada por la Municipalidad.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO:

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad SECRETARIA

San Jorge Ind. de Materiales Construcción de Obras RUC 80413420-4 Cap. Elizardo Aquino esq. Cnel. Duarte email.:sanjorgeconstrucciones@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad INTENDENCIA

El Contratista deberá presentar Póliza de Garantía de Anticipo que deberá cubrir la totalidad del mismo.

CAUCION DE CONTRATO:
EL CONTRATISTA con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final que será de 90 (noventa) días a partir de la firma de contrato.
Dichas garantías será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a el Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".-

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
HABILITACION DE CAMINO EN EL Bº SANTO DOMINGO.-

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
1) Este contrato terminará: por incumplimiento de las obligaciones contractuales; por mutuo acuerdo de las partes; por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato; por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista; por muerte del Contratista, en caso de ser persona física; por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.
2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY SECRETARIA
San Jorge
Ferretería y Depósito de Materiales
Construcción de Obras
RUC 3413420-4
Cnel. Duarte
email.:sanjorgeconstrucciones@hotmail.com
ITAKYRY Terruño de Paraguayidad INTENDENCIA

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itakyry, República del Paraguay, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Hilda Erotida Galeano
Secretaria General

Hugo Bernardino Barreto V.
Intendente Municipal

Jorge Daniel Romero Orué
San Jorge